

## Reglas de procedimiento

### Artículo I. Denominación

**Sección 1.01.** La red profesional se llamará La Alianza para la Protección de la Niñez y Adolescencia en la Acción Humanitaria, y para fines de esta norma y demás se referirá por «la Alianza» de ahora en adelante.

### Artículo II. Misión, visión y valores fundamentales

**Sección 2.01. La misión de la Alianza consiste en** respaldar el trabajo de los profesionales del sector humanitario para lograr intervenciones de protección de la niñez que sean eficaces y de alta calidad en contextos humanitarios.

**Sección 2.02. En su visión,** la Alianza imagina un mundo en el que se proteja a la niñez y la adolescencia de los abusos, el abandono, la explotación y la violencia en los contextos humanitarios.

**Sección 2.03. Los valores fundamentales a los que** la Alianza se suscribe son los principios de la Norma Humanitaria Esencial (CHS, por sus siglas en inglés)<sup>1</sup> y e las Normas Mínimas para la protección de la niñez y adolescencia (NMPNA).<sup>2</sup>

### Artículo III. Funciones

**Sección 3.01.** La Alianza proporciona a su membresía y a toda la comunidad de protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria (CPHA, por sus siglas en inglés) el apoyo técnico y las directrices necesarias para acometer su labor de protección de la niñez y adolescencia en los contextos humanitarios. La labor de la Alianza se puede clasificar según una o varias de las siguientes funciones básicas:

*i. Establecimiento de normas y desarrollo de directrices (Normas Mínimas para la protección de la niñez y adolescencia, entre otras)*

La Alianza establece normas en el campo de la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria y produce directrices técnicas y otros materiales que puedan ser de uso para los profesionales humanitarios. La Alianza promueve el uso de las normas y estándares humanitarios vigentes y su integración en la labor de protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria. Al mismo tiempo, va aprendiendo de los que lo usan y aplican con fines de mejora.

---

<sup>1</sup> <https://corehumanitarianstandard.org/the-standard>

<sup>2</sup> <http://cpwg.net/wp-content/uploads/sites/2/2014/03/CP-Minimum-Standards-English-2013.pdf>

*ii. Intercambio de capacidades, aprendizaje, y desarrollo*

La Alianza aumenta la capacidad técnica de los profesionales de la protección de la niñez y lo propone de las siguientes maneras: identificando a los profesionales de protección de la niñez, ampliando el personal de esta especialización y capacitándolos; haciendo un mapeo sobre las capacidades y deficiencias; definiendo las prioridades del sector y el rumbo estratégico en lo que respecta a la capacitación, y ofreciendo oportunidades de aprendizaje, tanto presenciales como virtuales.

*iii. Generación de evidencias y conocimientos*

La Alianza invierte en la generación, el análisis y la puesta a disposición de evidencias sólidas sobre la eficacia de los programas y estrategias de protección de la niñez y adolescencia en los contextos humanitarios.

*iv. Incidencia*

La Alianza hace una labor de incidencia en pro del sector y de las poblaciones damnificadas, cuando procede.

*v. Convocatoria de reuniones*

La Alianza reúne a los profesionales de la protección de la niñez a nivel local, nacional, regional y global para promover el intercambio de conocimientos y la colaboración técnica.

## **Artículo IV. Estructura**

La Alianza desea ser una red abierta y flexible, compartiendo el liderazgo entre la ONU y las ONG, teniendo una membresía no competitiva y manteniendo relaciones sólidas de colaboración interinstitucional. La Alianza sirve de complemento a otros mecanismos interinstitucionales porque propicia la colaboración interinstitucional en el trabajo normativo, incluyendo el establecimiento de estándares y el desarrollo de directrices técnicas.

**Sección 4.01. Espacios:** Los miembros de la Alianza forman parte de una comunidad de profesionales global que proporciona oportunidades de participación a distintos niveles. Algunos de los espacios que están disponibles ahora son:

**4.01.1. Comité Directivo:** El propósito del Comité Directivo es establecer el rumbo estratégico de la Alianza y velar por que el Comité Ejecutivo la gestione de manera eficaz. El Comité Directivo es la principal autoridad y el órgano responsable de los temas de importancia estratégica, de las pólizas además de las cuestiones relacionadas a la gobernanza, que revisten importancia para el funcionamiento de la Alianza. El Comité Directivo delega responsabilidades en el Comité Ejecutivo, que guía y respalda al Secretariado en la ejecución de las decisiones del Comité Directivo y la gestión del funcionamiento diario de la Alianza. (Véase más información en la sección 6.01)

**4.01.2. Comité Ejecutivo:** el Comité Directivo delega en el Comité Ejecutivo la supervisión de la ejecución de la estrategia y el plan de trabajo de la Alianza. El Comité Ejecutivo guía y respalda al Secretariado en la ejecución de las decisiones del Comité Directivo y la gestión del funcionamiento diario de la Alianza.

**4.01.3. Secretariado:** el Secretariado representa a la Alianza, coordina y brinda apoyo a las actividades de los grupos de trabajo, grupos operativos e iniciativas, dirige el desarrollo y la ejecución de la estrategia de la Alianza y supervisa sus procesos, sistemas y proyectos (véase la sección 6.04).

**4.01.4. Organizaciones codirectoras:** las organizaciones codirectoras son las máximas responsables del funcionamiento estratégico y operativo de la Alianza. La Alianza está codirigida por una ONG nacional, una ONGI y un organismo de las Naciones Unidas. Las organizaciones codirectoras deben contribuir a la dotación de personal de los altos cargos del Secretariado (director y director adjunto). La ONG nacional no está obligada a contribuir con personal a la dirección del Secretariado.

**4.01.5. Grupos de trabajo:** los grupos de trabajo, con el apoyo del Secretariado, se encargan de las funciones básicas de la Alianza y representan sus líneas de trabajo permanentes.

**4.01.6. Grupos operativos:** los grupos operativos representan líneas de trabajo técnicas y sujetas a plazos que deben ser propuestas y llevadas a efecto por al menos tres miembros, de conformidad con los procedimientos acordados de solicitud y aprobación que se aplican a los grupos operativos de la Alianza. (Véanse los procedimientos en la sección 6.03.2).

**4.01.7. Iniciativas:** las iniciativas son líneas de trabajo relativas a las prioridades estratégicas de la Alianza. En circunstancias excepcionales, también se puede crear una iniciativa para contribuir a una emergencia a gran escala de naturaleza global o regional (como la pandemia de la COVID-19). Una iniciativa no debe duplicar un área técnica o temática que esté relacionada directamente con uno de los grupos de trabajo o grupos operativos ya existentes de la Alianza. Las iniciativas se esforzarán por cultivar un espacio interinstitucional. Las iniciativas se crean a raíz de una recomendación del Secretariado y con la aprobación del Comité Directivo. Seguirán en vigor mientras la prioridad enmarcada en la estrategia de la Alianza lo requiera.

**4.01.8. Página web:** [la página web](#) es el sitio virtual y el rostro público de la Alianza, además del principal punto de contacto para los miembros y los asociados. El Secretariado es el órgano encargado del mantenimiento de la web y de las cuentas en las redes sociales.

**4.01.9. Boletín informativo:** el boletín informativo es la publicación periódica de la Alianza en la que se ofrece un resumen de las actividades que se han completado y las que se están planeando. Cada boletín informativo se centra en un tema concreto que se nutre de las contribuciones de profesionales, investigadores, legisladores, donantes, etc. y va dirigido a la comunidad de protección de la niñez en emergencias. El Secretariado producirá el boletín de forma periódica.

**4.01.10. Reuniones:** el principal evento organizado por la Alianza es la reunión anual sobre la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria que podrá tener lugar de forma presencial, virtual o híbrida. Se trata de un foro en el que los miembros, los asociados y la comunidad de protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria en su conjunto se reúnen para intercambiar conocimientos, tomar decisiones sobre el rumbo estratégico de la Alianza, revisar los avances de los grupos de trabajo, los grupos operativos e iniciativas y conocer los últimos avances y productos. El Secretariado, los grupos de trabajo y los grupos operativos organizan otras reuniones presenciales y virtuales cuando procede.

**4.01.11. Comunidad de práctica:** la Alianza, en colaboración con otras redes y foros interinstitucionales, tales como el Área de Responsabilidad de Protección de la Niñez (CP AoR, por sus siglas en inglés), establecen comunidades de práctica abiertas a todos los miembros y asociados para que intercambien conocimientos y recursos entre sí.

## **Artículo V. Membresía**

Existen cuatro categorías de miembros en la Alianza:

- i. Miembros del Comité Directivo
- ii. Miembros principales
- iii. Miembros generales
- iv. Miembros asociados

**Sección 5.0.1.** El Comité Directivo se compone de un máximo de 21 representantes de organizaciones como miembros del Comité (véase la sección 6.01). Para poder ser miembros del Comité, los organismos deben haber sido miembros generales activos de la Alianza durante al menos dos años. Para obtener más información sobre las funciones y responsabilidades de los

miembros del Comité Directivo, consulte el mandato del Comité Directivo (documento independiente).

**Sección 5.0.2.** La membresía principal se compone de organizaciones que hacen contribuciones significativas a la Alianza. Las organizaciones pueden pasar a formar parte de la membresía principal de dos formas:

- Los miembros generales de la Alianza pueden solicitar pasar a formar parte de la membresía del Comité Directivo, por lo que se convierten automáticamente en miembros principales de la Alianza. Una vez finalizo el mandato de un miembro del Comité Directivo, éste conserva su categoría de miembro principal, a menos que renuncie a dicha condición o sea destituido por el Comité Directivo por no cumplir con sus deberes o por otros motivos considerados a discreción de dicho Comité.
- Miembros generales que hayan codirigido uno de los grupos técnicos de la Alianza (grupos de trabajo, grupos operativos o iniciativas) durante un año como mínimo.

Todos los miembros principales deben abonar una cuota de afiliación siguiendo la estructura de cuotas establecida por el Comité Ejecutivo y aprobada por el Comité Directivo.

**Secciones 5.0.3 y 5.0.4.** Cualquier institución interesada, ya sean redes profesionales, instituciones académicas, organizaciones locales, regionales e internacionales, gobiernos, donantes y otros actores que apliquen, respalden, defiendan y estudien la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria puede ser miembro general de la Alianza. Los particulares u organizaciones con ánimo de lucro pueden solicitar la condición de miembro asociado de la Alianza, pero no de miembro general. Para obtener la categoría de miembro general o asociado de la Alianza, no es obligatorio presentar un documento oficial de compromiso. Deben presentar su manifestación de interés a través de la sección de membresía de la página web. Los miembros generales deben disponer de una política de salvaguarda de la niñez, que incluya la protección de la niñez y la adolescencia frente a la explotación y los abusos sexuales, o bien deben estar dispuestos a usar las herramientas y directrices globales para elaborarla.

## **Artículo VI. Gobernanza**

**Sección 6.01. Comité Directivo:** El objetivo del Comité Directivo es establecer el rumbo estratégico de la Alianza y velar por que se gestione de forma eficaz. El Comité Directivo es la principal autoridad y el órgano responsable de temas de importancia estratégica, de políticas además de las cuestiones de gobernanza, que revisten importancia para el funcionamiento de la

Alianza. El Comité Directivo delega la responsabilidad de ejecutar sus decisiones en el Comité Ejecutivo y del funcionamiento cotidiano de la Alianza en el Secretariado.

#### **6.01.1. Representantes del Comité Directivo (véase también la sección 5.02)**

- i. La pertenencia al Comité Directivo de la Alianza tiene carácter organizativo. Cada organismo miembro del Comité Directivo debe nombrar a un representante y a un suplente para el Comité. Si ambos participan en una reunión del Comité Directivo, el suplente participará en calidad de observador.
- ii. Los representantes del Comité Directivo deben ostentar un cargo superior en sus organizaciones. Se valorará la experiencia previa en el campo de la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria.
- iii. La asignación mínima para un miembro del Comité Directivo es de una persona y jornada al mes.
- iv. Un representante del Comité Ejecutivo preside las reuniones del Comité Directivo.
- v. Los representantes del Comité Directivo no reciben compensación económica de la Alianza por su labor. Los representantes negociarán en el seno de sus propias organizaciones el tiempo y los recursos que deben dedicar para representar de forma adecuada a su organización en el Comité Directivo.

#### **6.01.2. Tamaño y composición del Comité Directivo**

- i. El Comité Directivo se compondrá de hasta 20 miembros con derecho a voto y un puesto sin derecho a voto reservado para el Área de Responsabilidad de Protección de la Niñez.
- ii. Entre dichos 20 miembros, debe haber representación de:
  - ONG u organizaciones comunitarias locales, nacionales o regionales
  - Organizaciones internacionales (ONG/ONU)
  - Instituciones académicas

#### **6.01.3. Duración de la membresía y rotación**

- i. La membresía del Comité Directivo de la Alianza sigue los siguientes criterios:
  - a. La organización candidata participa de forma activa en al menos uno de los grupos de trabajo/grupos operativos/una de las iniciativas de la Alianza.
  - b. La organización candidata ha contribuido a la estrategia o los planes de trabajo de la Alianza de las siguientes maneras: ya sea mediante la aportación de actividades o de recursos de forma significativa, encabezando la producción de un bien mundial, aportando capacidades de

- gestión de conocimientos, recibir como anfitrión una de las reuniones anuales o mediante otras contribuciones complementarias.
- c. La carta de intenciones de la organización candidata plasma con claridad su visión de promover las prioridades estratégicas de la Alianza y los beneficios que traería su pertenencia al Comité Directivo.
  - d. La organización candidata se compromete a asignar al menos una persona y jornada al mes a la labor de la Alianza en calidad de miembro del Comité Directivo.
  - e. La organización candidata ha sido miembro general durante al menos dos años, por lo que cumple los criterios de la membresía general, inclusive los siguientes:
    - i. La organización candidata está implantando programas de protección de la niñez en contextos humanitarios o, en el caso de las instituciones académicas o políticas, contribuyendo a la calidad y el aprendizaje sobre los programas e protección de la niñez en contextos humanitarios.
    - ii. La organización candidata emplea las Normas Mínimas para la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria en sus políticas y programas.
    - iii. La organización candidata cuenta con políticas de salvaguarda y protección de la niñez contra la explotación y los abusos sexuales.
- ii. La membresía del Comité Directivo es rotativa y un mandato dura cuatro años. Un miembro del Comité Directivo puede solicitar al Comité la renovación de su membresía por un periodo adicional de dos años si cumple los siguientes requisitos:
    - a. El representante o suplente de la organización participa de forma asidua en las reuniones y en la toma de decisiones del Comité Directivo (véase la siguiente sección sobre los puestos y otras cuestiones).
    - b. La organización asigna tiempo de su personal o recursos financieros a las actividades de la Alianza siguiendo una estrategia de recaudación de fondos de la Alianza.
  - iii. La conservación de la condición de miembro del Comité Directivo y la renovación del mandato están sujetas al cumplimiento de las responsabilidades descritas en la sección 6.01.4 y las normas profesionales de conducta, por lo que la no comparecencia en las reuniones o el uso indebido de los espacios de la Alianza pueden culminar en la pérdida de la condición de miembro del Comité Directivo.
  - iv. La rotación no puede aplicarse a más de tres miembros al año.
  - v. Cada año, se invitará a los miembros de la Alianza a manifestar su interés en formar parte del Comité Directivo. Las candidaturas se contrastarán con los requisitos de

- acceso a la condición de miembro del Comité Directivo y, en el caso de que más de tres organizaciones los cumplan, se votará para elegir a los nuevos miembros del Comité cuando éste se reúna.
- vi. Dependiendo del número de candidaturas admisibles, se invitará a un máximo de tres miembros del Comité Directivo a dejar su puesto de forma voluntaria para dar pie a la rotación. Si ninguna de las organizaciones (o un número insuficiente de ellas) se presenta voluntaria, el Comité Ejecutivo empleará los siguientes parámetros para recomendar al Comité Directivo una lista de organizaciones para la rotación:
- a. El tiempo que lleve la organización en el Comité Directivo (a más tiempo, menor puntuación).
  - b. Nivel de actividad de los miembros durante los últimos tres años.
  - c. Pertenencia a un tipo de organización con mucha representación (véase la sección 6.01.2) en el Comité Directivo (se adjudicará una puntuación negativa a las organizaciones con más representación para compensar las puntuaciones positivas en los parámetros anteriores).
  - d. Si la organización aporta al Comité Directivo experiencia o pericia en un nicho que sería difícil de suplir.
- vii. Si más de tres organizaciones admisibles solicitan ser miembros del Comité Directivo, se dará prioridad a los solicitantes no seleccionados para unirse al Comité Directivo al año siguiente si éste lo considera oportuno. No obstante, se les pedirá que vuelvan a presentar sus candidaturas en la convocatoria oficial de nuevos miembros del Comité Directivo.
- viii. Los miembros principales que hayan finalizado su mandato en el Comité Directivo, podrán volver a presentar su candidatura en el siguiente ciclo, pero solo se les considerará si no hay otras organizaciones de la misma categoría (p. ej.: ONG nacionales/locales, ONGI, etc.) que estén solicitando ser miembros del Comité Directivo por primera vez.

**6.01.4: Funciones y responsabilidades el Comité Directivo:** el Comité Directivo asume las siguientes funciones y responsabilidades generales, que requerirán de una jornada de trabajo al mes por parte de cada uno de sus miembros:

*Estrategia*

- i. Establecer el rumbo estratégico de la Alianza y supervisar de forma general su ejecución.
- ii. Aprobar las iniciativas importantes no contempladas en el plan de trabajo.



### *Gobernanza*

- i. Supervisar todas las decisiones relativas a los cambios en la gobernanza de la Alianza.

### *Gestión*

- i. Respaldo de forma activa la recaudación de fondos para sufragar los principales costes y las actividades del plan de trabajo de la Alianza, inclusive llevar a cabo una estrategia de recaudación de fondos.
- ii. Pronunciarse sobre la activación o la disolución de los grupos de trabajo/grupos operativos según lo propuesto por el Secretariado.
- iii. Asesorar al Comité Ejecutivo sobre cualquier cuestión que pueda suponer un riesgo para la reputación de la Alianza, así como en ocasiones cuando no se alcance un consenso en el seno de un grupo de trabajo o grupo operativo.
- iv. Aprobar cualquier cambio sustancial de los procedimientos operativos estándar de la Alianza.
- v. Participar en las reuniones trimestrales y en la reunión anual presencial.

#### **6.01.5. *Renuncia/ausencia/revocación***

- i. La renuncia de la condición de miembro del Comité Directivo debe presentarse por escrito al Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo deberá confirmar haber recibido la intención de renuncia e informar al resto de representantes del Comité Directivo.
- ii. Si un miembro principal no cumple con sus responsabilidades en el Comité Directivo, el Comité Ejecutivo enviará un primer aviso de suspensión. Si el miembro no adopta ninguna medida correctiva en un plazo de seis (6) meses tras la recepción del primer aviso, el Comité Ejecutivo podrá proponer terminar su condición de miembro del Comité Directivo. Si ningún miembro del Comité Directivo manifiesta su oposición en un plazo de cinco (5) días laborables, el Comité Ejecutivo enviará una notificación de revocación al representante en cuestión del Comité Directivo.
- iii. Si un miembro del Comité Directivo se opone a dicha decisión de suspender la membresía, el asunto se debatirá y, en caso necesario, se someterá a votación en la siguiente reunión del Comité Directivo.
- iv. Las faltas que pueden conllevar a un primer aviso incluyen, entre otros, la ausencia en al menos tres (3) reuniones decisorias en un periodo de dos (2) años y el incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento.

#### **6.01.6. *Obligaciones financieras***

- i. Toda la membresía principal, inclusive los miembros del Comité Directivo, debe abonar una cuota de afiliación siguiendo lo establecido por el Comité Ejecutivo y

aprobado por el Comité Directivo. Se anima a los miembros del Comité Directivo a contribuir económicamente a las actividades principales de la Alianza y a apoyar la ejecución de su estrategia y su plan de trabajo.

#### **6.01.7. Reuniones del Comité Directivo**

- i. El Comité Directivo celebrará reuniones trimestrales. La reunión se podrá celebrar en formato presencial una vez al año (en el marco de la reunión anual o en otro momento oportuno acordado por el Comité Directivo).
- ii. El Comité Ejecutivo será el responsable de organizar las reuniones, lo que incluye encargarse de su preparación, el orden del día, los documentos previos a la reunión y las actas. Los puntos del orden del día provendrán de todos los espacios de la Alianza, p. ej.: el Secretariado, la membresía del Comité Directivo, los grupos de trabajo, los grupos operativos, las iniciativas, etc.
- iii. Las reuniones podrán celebrarse sin previo aviso si los miembros establecen previamente la hora y el lugar.

#### **6.01.8. Convocatoria de las reuniones**

- i. Las reuniones podrán celebrarse sin previo aviso si los miembros establecen previamente la hora y el lugar.
- ii. Todos los miembros serán notificados con al menos diez (10) días de antelación sobre la celebración de cualquier otra reunión. Dicha notificación se hará por correo electrónico (o cualquier otra forma de comunicación electrónica acordada de antemano).

#### **6.01.9. Quorum**

- i. Será necesaria la presencia de una mayoría simple (más del 50 %) de los miembros del Comité Directivo para constituir cuórum en cualquier reunión decisoria de la Alianza.

#### **6.01.10. Toma de decisiones**

- i. El principal método de toma de decisiones del Comité Directivo es el consenso (de los miembros que estén presentes siempre y cuando exista un cuórum).
- ii. El Comité Directivo podrá recurrir a una votación directa para ciertas cuestiones o en determinadas circunstancias, tales como tener que revisar un gran número de recomendaciones. Al inicio de la reunión, se deberá proceder a una votación sobre cuestiones de procedimiento para confirmar que al menos dos tercios de los

miembros presentes estén de acuerdo con someter a votación el asunto en cuestión.

## **Sección 6.02. Organizaciones codirectoras**

**6.02.1. Condiciones:** las organizaciones codirectoras deben ser miembros del Comité Directivo de la Alianza en el momento de presentación de su candidatura. Toda organización comprometida con la codirección debe estar dispuesta a dedicar al menos el 25 % del tiempo de uno de sus oficiales superiores a la Alianza. Si una organización codirectora no cumpliera/no pudiera cumplir sus compromisos durante seis meses tras el inicio de su mandato o en cualquier momento durante éste, el Comité Directivo establecerá el plazo que se le concederá a la organización antes de proceder a su sustitución (no más de seis meses adicionales, es decir, un año en total).

UNICEF codirige la Alianza junto con una ONG que van rotándose. UNICEF será el organismo de las Naciones Unidas que codirija la Alianza hasta que los organismos de la ONU que conforman el Secretariado de la Alianza acuerden lo contrario. Una ONG nacional y una ONGI dirigirán la Alianza junto a UNICEF de forma rotatoria. La rotación de ONG nacionales e internacionales tendrá lugar cada tres años.

Además de sus responsabilidades como miembros del Comité Ejecutivo y el Comité Directivo, las organizaciones codirectoras deberán desempeñar las siguientes funciones adicionales:

1. Participar activamente en el Comité Ejecutivo y el Comité Directivo de la Alianza y asistir a todas las reuniones pertinentes.
2. Reunirse con el Secretariado con periodicidad bimensual, como mínimo, para dialogar sobre las actividades y los avances en el plan de trabajo de la Alianza.
3. Planificar las reuniones del Comité Ejecutivo y el Comité Directivo con una periodicidad bimensual y trimestral, respectivamente.
4. Presidir con carácter rotatorio el Comité Ejecutivo y el Comité Directivo.
5. Los organismos de la ONU y ONGI siendo codirectores se encargarán de dotar de recursos y personal a la dirección y a la dirección adjunta del Secretariado, conforme a las decisiones del Comité Ejecutivo y del Comité Director.
6. Contribuir a la recaudación de fondos para cubrir los costes principales de la Alianza, de acuerdo con la estrategia de recaudación de fondos.

**6.02.2. Rotación:** la decisión de que una nueva ONGI u ONG nacional asuma el coliderazgo deberá tomarse al menos un año antes de que finalice mandato de la ONG codirectora actual para posibilitar los esfuerzos de recaudación de fondos y la contratación de personal.

Por consiguiente, el proceso de toma de decisiones para la rotación deberá comenzar durante el segundo año del mandato de codirección. El Comité Ejecutivo se encargará de difundir la convocatoria de candidaturas 18 meses antes de la finalización del mandato de codirección.

**Sección 6.03.** El Comité Directivo delega en el **Comité Ejecutivo (ExCom en inglés)** la supervisión de la ejecución de la estrategia y el programa de trabajo de la Alianza. El Comité Ejecutivo guía y respalda al director y al director adjunto en la ejecución de las decisiones del Comité Directivo y en el funcionamiento cotidiano de la Alianza. La ejecución del plan de trabajo se materializa principalmente en la labor de los grupos de trabajo, los grupos operativos, y las iniciativas y bajo la supervisión directa del director y del director adjunto.

**6.03.1. Membresía:** el Comité Ejecutivo se compone de cinco representantes del Comité Directivo; es decir, representantes de las tres organizaciones codirectoras más dos miembros elegidos por el Comité Directivo. Los miembros del Comité Directivo interesados en formar parte del Comité Ejecutivo deberán presentar su candidatura. Los miembros electos desempeñarán su cargo durante un mandato de tres años, que podrá renovarse una vez con la debida aprobación del Comité Directivo. La rotación se realizará de forma gradual para preservar consistencia y el funcionamiento eficaz del Comité Ejecutivo. El director y el director adjunto son miembros de oficio sin derecho a voto. Las organizaciones codirectoras presidirán tanto el Comité Directivo como el Comité Ejecutivo y podrán establecer una presidencia rotatoria.

En consonancia con el compromiso de la Alianza con la plena participación de las organizaciones nacionales en todos los espacios de su red, el Comité Ejecutivo priorizará la presencia de organizaciones nacionales entre su membresía: una de las tres organizaciones codirectoras será una organización nacional y si hay solicitantes y cumplen los requisitos, se dará prioridad a la organización nacional en cualquiera de los otros puestos de miembro

Los requisitos para pertenecer al Comité Ejecutivo son:

- Participación activa y demostrada en la labor y la toma de decisiones del Comité Directivo.
- Contribución a la estrategia/los planes de trabajo de la Alianza, inclusive en un grupo de trabajo/un grupo operativo/una iniciativa.
- Que su representante disponga del tiempo necesario para dedicarlo a las responsabilidades del Comité Ejecutivo, alrededor de dos días y medio al mes.

**6.03.2. Funciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo:** el papel del Comité Ejecutivo es velar por el funcionamiento correcto de la Alianza conforme a su estrategia. El Comité Ejecutivo deberá estar al tanto y conocer en profundidad y a nivel global el presupuesto, los planes, la

ejecución y los resultados de la Alianza. Su función es presidir el Comité Directivo, así como brindar apoyo y guiar al Secretariado. Esto incluye:

- Garantizar el correcto funcionamiento del Comité Directivo, lo que incluye la organización de las reuniones, el establecimiento del orden del día, aportar los materiales de preparación, presidir y redactar las actas de manera eficaz, además de velar por la ejecución de las decisiones del Comité Directivo y su seguimiento.
- Brindar apoyo al director y al director adjunto en su liderazgo del Secretariado y de los grupos de trabajo/operativos y guiar las decisiones clave que no requieran la atención del Comité Directivo.
- Brindar apoyo al Secretariado para elaborar un presupuesto matriz.
- Brindar apoyo al Secretariado en las tareas de recaudación de fondos, de asignación de recursos en virtud de la estrategia y los planes de trabajo, y de continuidad de las alianzas mediante el desarrollo de una estrategia de recaudación de fondos.
- Evaluar las nuevas solicitudes de la condición de miembro principal y recomendar el cese de miembros cuando proceda, siguiendo las recomendaciones del director y el director adjunto.
- Aportar la pericia concreta que necesite la Alianza por medio de consultores o asignando personal dedicado y/o *ad hoc* al Secretariado u otros espacios de la red.
- Otras tareas que el Comité Directivo delegue en el Comité Ejecutivo.

**6.03.3. Toma de decisiones:** el Comité Ejecutivo procurará tomar decisiones por consenso. A falta de consenso sobre una cuestión, ésta podrá ser sometida a votación o elevada al Comité Directivo para que tome una decisión.

#### **Sección 6.04. Grupos de trabajo, grupos operativos, e iniciativas**

Los grupos de trabajo, los grupos operativos y las iniciativas son considerados los espacios técnicos en el seno de la Alianza. Sus actividades constituyen la mayor parte del plan de trabajo de la Alianza. El plan de trabajo se lleva a cabo principalmente a través de los grupos de trabajo, los grupos operativos y otros espacios de la red bajo la supervisión directa del director y el director adjunto del Secretariado.

**6.04.1. Los grupos de trabajo** representan las líneas de trabajo permanentes de la Alianza. Sin embargo, su mandato, su estructura y su liderazgo se revisarán en cada ciclo del plan de trabajo, en función de la estrategia y la revisión intermedia de ésta. La membresía está abierta a todas las organizaciones, pero el liderazgo está reservado a los miembros generales y principales de la Alianza (es decir, los miembros asociados no pueden liderar los grupos de trabajo). Cada grupo de trabajo debe estar liderado por al menos un miembro principal. Las organizaciones con ánimo de lucro y los particulares no pueden dirigir un grupo de trabajo.

Los grupos de trabajo deben procurar tener un liderazgo y una membresía diversos. Con este fin, se les alienta a establecer un liderazgo rotatorio y a hacer un seguimiento activo de la diversidad de su membresía.

**6.04.2. Los grupos operativos** son iniciativas vinculadas a actividades que deben ser aprobadas por el Comité Directivo. El Secretariado contrastará el rendimiento y los avances de los grupos operativos con su plan de trabajo cada año y en la revisión intermedia de la estrategia. Siguiendo las recomendaciones del director y el director adjunto, el Comité Directivo aprobará la creación, la ampliación o el fin de las actividades de cualquiera de los grupos operativos o de todos ellos.

*Los requisitos para establecer un grupo operativo son los siguientes:*

- i. La justificación de las actividades se basa en las necesidades y brechas identificadas a nivel nacional por los organismos operativos, el Área de Responsabilidad de Protección de la Niñez (para los contextos con clústeres), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (para los contextos en los que hay personas refugiadas) y otros mecanismos de coordinación.
- ii. Ningún otro foro interinstitucional está realizando las actividades propuestas.
- iii. Un mínimo de tres organizaciones codirectoras respaldan la solicitud de creación del grupo operativo. Una de ellas debe ser un miembro principal y al menos una de ellas debe estar dispuesta a liderarlo.
- iv. Existe una relación clara con la labor de al menos uno de los grupos de trabajo y hay un respaldo claro a la estrategia de la Alianza.
- v. La propuesta de creación de un grupo operativo va acompañada de un plan claro para la movilización de recursos o la asignación de apoyo material de manera coordinada para impulsar sus esfuerzos. En ocasiones, se podrían incluir los presupuestos de los grupos operativos en los esfuerzos generales de recaudación de fondos de la Alianza.
- vi. La labor propuesta debe ser aplicable a múltiples contextos y/o regiones.
- vii. Los grupos operativos deben proponer una actividad concreta como mínimo.
- viii. En casos excepcionales y a discreción del Comité Directivo, los grupos operativos podrán asumir compromisos a más largo plazo.

Las organizaciones interesadas en crear un nuevo grupo operativo presentarán su solicitud a la dirección del Secretariado explicando por qué la actividad propuesta reúne los requisitos anteriores.

Los grupos operativos deben procurar tener un liderazgo y una membresía diversos. Si su existencia se extiende a más de un ciclo en el plan de trabajo, se alienta a que su liderazgo sea rotatorio.

**6.04.3. Las iniciativas** son líneas de trabajo relativas a las prioridades estratégicas de la Alianza. En circunstancias excepcionales, también se puede crear una iniciativa para contribuir a una emergencia a gran escala de naturaleza global o regional (como la pandemia de la COVID-19). Una iniciativa no debe duplicar un área técnica o temática que esté relacionada directamente con uno de los grupos de trabajo o grupos operativos ya existentes de la Alianza. Las iniciativas pueden ser codirigidas por organismos miembro y/o personal del Secretariado. Se alienta a las iniciativas a contar con un grupo asesor interinstitucional. Las iniciativas se crean con la aprobación del Comité Directivo y su duración se ceñirá a un periodo en el que contribuyan de forma clara a la ejecución de la estrategia de la Alianza o respondan a una necesidad identificada no abordada por otro mecanismo existente en el seno de la Alianza o fuera de ella.

**6.04.4. Toma de decisiones en el seno de los grupos de trabajo, los grupos operativos, y las iniciativas**

Los grupos de trabajo y los grupos operativos pueden seguir el mismo proceso de toma de decisiones descrito en la sección 6.01.10. No obstante, también pueden establecer su propio proceso de toma de decisiones en función de la naturaleza de su labor y la estructura de su membresía.

**6.04.5. Dirección de los grupos de trabajo, los grupos operativos y las iniciativas**

Los organismos que se presenten voluntarios para dirigir los grupos de trabajo, los grupos operativos y las iniciativas deben dedicar el tiempo y personal necesarios para gestionar la carga de trabajo establecida en el plan de trabajo y, como mínimo, dos (2) días laborables al mes a la gestión y coordinación del grupo. Esto se hará mediante los esfuerzos de la organización codirectora o recaudando fondos para sufragar el tiempo dedicado por el personal, siempre de conformidad con la estrategia de recaudación de fondos. El personal asignado seguirá siendo parte de las organizaciones (co)directorales, pero colaborará estrechamente con el Secretariado de la Alianza. Las candidaturas para dirigir cualquiera de los grupos técnicos de la Alianza requerirán la aprobación del Comité Directivo. Si se contempla la candidatura de un donante o gobierno para dirigir un grupo, el Comité Directivo realizará una evaluación para descartar cualquier conflicto de interés antes de aprobarla. La organización que manifieste su interés por liderar un grupo de trabajo, un grupo operativo o una iniciativa debe haber sido miembro activo de dicho colectivo durante un mínimo de un

año o durante toda la existencia del éste (el periodo más corto de ambos), a excepción de la dirección de los grupos de nueva creación.

Algunas de las responsabilidades de la dirección de los grupos de trabajo/grupos operativos/las iniciativas son:

- i. Identificar las líneas de trabajo existentes, tanto en el seno de la Alianza como fuera de ella, y trabajar en ellas para garantizar que complementan a las líneas de trabajo existentes.
- ii. Garantizar el compromiso interno de dirigir el trabajo (obteniendo la confirmación de su gerencia). Aquí se incluye la dedicación de tiempo para dirigir el grupo.
- iii. Promover la diversidad de la membresía del grupo, permitiendo la participación de organizaciones locales y regionales cuando proceda.
- iv. Acordar un plan de trabajo con la membresía que incluya objetivos, actividades, un presupuesto y un cronograma.
- v. Garantizar que el trabajo: a) esté contextualizado (que responda a las necesidades y brechas identificadas a nivel nacional), y b) se corresponda con el objetivo y las prioridades de la estrategia de la Alianza.
- vi. Dirigir las labores, inclusive la de recaudación de fondos, convocando a la membresía cuando proceda.
- vii. Garantizar que se hayan tenido en cuenta las características de los distintos contextos y roles organizacionales, las responsabilidades y los mandatos en la creación de productos y la prestación de asistencia siempre que sea posible.
- viii. Responsabilizarse de las tareas, tales como el refuerzo de capacidades o la labor de incidencia (o hacer de enlace con los grupos de trabajo pertinentes para que contribuyan a dichas tareas).
- ix. Promover la colaboración interinstitucional y representar al grupo en foros interinstitucionales cuando sea necesario.
- x. Informar a la dirección del Secretariado cuando proceda sobre los avances, los fondos recaudados, los desafíos y cualquier tarea programada.

#### **6.04.6. Reuniones**

- i. Los grupos de trabajo y los grupos operativos se reunirán al menos una vez por trimestre con toda su membresía. Se podrán organizar reuniones adicionales con parte de la membresía o la membresía al completo, dependiendo de la naturaleza de su trabajo y las actividades específicas.
- ii. El Secretariado moderará al menos cuatro reuniones conjuntas de los grupos de trabajo y los grupos operativos al año para impulsar la colaboración entre ellos y las



iniciativas, con el fin de garantizar la creación de sinergias y la alineación estratégica entre los tres colectivos.

**Sección 6.05. Coadministrador de la Alianza:** el coadministrador ofrece apoyo administrativo, financiero y en forma de personal, se encarga de la supervisión y la rendición de cuentas y pone los sistemas necesarios para gestionar dichas áreas a disposición de la Alianza. El coadministrador colabora estrechamente con UNICEF en aras de:

- i. Cobrar las cuotas de afiliación (una vez aprobadas por el Comité Directivo)
- ii. Elaborar y gestionar los contratos del personal del Secretariado.
- iii. Presentar solicitudes a los donantes en nombre de la Alianza.
- iv. Gestionar parte de los fondos recaudados por la Alianza.
- v. Monitorear y hacer un seguimiento de los fondos recaudados a título individual por los miembros de la Alianza con el fin de garantizar que los costes principales incluidos en las subvenciones de las que se beneficia la Alianza se ajusten a los parámetros de la estrategia de recaudación de fondos.
- vi. Realizar otras tareas según lo acordado entre la Alianza y el coadministrador.

Véase el mandato del coadministrador para saber más sobre sus funciones y responsabilidades. El Comité Ejecutivo redactará el mandato completo del coadministrador, que será aprobado por el Comité Directivo.

**Sección 6.06. Secretariado:** El Secretariado se encargará, al menos, de las siguientes funciones:

- i. Liderazgo, coordinación y gestión del personal.
- ii. Financiación, subvenciones, gestión de proyectos y monitoreo y evaluación.
- iii. Gestión de conocimientos.
- iv. Dirección de los grupos de trabajo, los grupos operativos y las iniciativas.
- v. Alianzas, recaudación de fondos e incidencia.
- vi. Convocatoria de reuniones.
- vii. Promoción de la participación de la membresía.
- viii. Ejecución de la estrategia.

**6.06.1. Director y director adjunto:** el director y el director adjunto serán contratados por las organizaciones codirectoras y destinados al Secretariado de la Alianza. El director y el director adjunto supervisarán el trabajo de los grupos de trabajo y los grupos operativos, favorecerán la colaboración y el intercambio de información entre ellos, dirigirán el equipo del Secretariado y representarán a la Alianza en múltiples foros.

Se anima a la membresía del Comité Directivo a asignar personal (a tiempo completo o un porcentaje del tiempo) a suplir las carencias de recursos humanos del Secretariado.

## **Artículo VII. Imagen de marca**

### **Sección 7.01. Productos de la Alianza**

Los productos generados por los grupos de trabajo, los grupos operativos y las iniciativas llevarán el logotipo de la Alianza. La principal responsabilidad en términos de calidad e integridad de tales productos recae en quienes dirijan los grupos de trabajo, los grupos operativos y las iniciativas (quienes involucrarán a sus miembros en la revisión técnica del producto), con la supervisión del director y el director adjunto de la Alianza. Todos los productos deberán ser revisados y aprobados por la dirección de los grupos técnicos y por el Secretariado, en representación del Comité Directivo, antes de su finalización y publicación. Para aquellos productos considerados de alto impacto (tales como las Normas Mínimas para la protección de la niñez y adolescencia) que propongan un cambio en las políticas vigentes o que puedan entrañar un riesgo para la reputación de la Alianza, se pedirá al Comité Directivo que realice en un plazo de dos semanas una revisión con los cambios marcados y que éstas no sean puestas a objeción.

### **Sección 7.02. Otros productos**

En algunos casos excepcionales, la Alianza podría acreditar productos interinstitucionales. Esto suele conllevar el marcado de dichos documentos como productos de la Alianza. Los requisitos para usar el logotipo de la Alianza en esos productos son:

- i. Al menos tres organismos miembros de la Alianza, inclusive un miembro del Comité Directivo, deberán respaldar la solicitud de adopción de un producto por parte de la Alianza, y al menos un miembro de la Alianza deberá haber participado en la elaboración de dicho producto.
- ii. Si procede, el/los grupo(s) técnico(s) de la Alianza revisará(n) el producto y recomendará/n que la Alianza lo apruebe/lo adopte.
- iii. El director o el director adjunto de la Alianza revisará el producto y formulará una recomendación al Comité Directivo. Los representantes del Comité Directivo contarán con al menos dos semanas para presentar sus comentarios o su aprobación. En casos excepcionales, se podrá solicitar la reducción del periodo de respuesta. Se considerará que los miembros que no respondan en el periodo establecido se abstienen.

## **Artículo VIII. Enmiendas y revisiones**

**Sección 8.01.** Estos artículos y sus documentos adjuntos pueden ser modificados y revisados únicamente si el Comité Directivo lo estima oportuno

- i. El Comité Directivo revisará este documento regidor al menos cada cinco años.
- ii. El Comité Directivo puede acordar hacer modificaciones de las reglas de procedimientos en cada reunión anual, siguiendo las recomendaciones del Comité Ejecutivo o a petición de uno de los miembros del Comité Directivo. Los miembros generales y asociados pueden enviar sus peticiones de revisión al Comité Ejecutivo o a uno de los miembros del Comité Directivo.

La membresía del Comité Directivo de la Alianza para la Protección de la Niñez y Adolescencia en la Acción Humanitaria aprobó estos artículos el 4 de diciembre de 2023.

---

Riyad Alnajem

En representación de una organización codirectora (Hurras Network)

---

Tasha Gill

En representación de una organización codirectora (UNICEF)

---

Marco Grazia

En representación de una organización codirectora (World Vision)